



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-210-2020

Abogado

Javier Aguinaga Bósquez

**Procurador Síndico Municipal**

Abogada

Julieta Sevilla

**Registradora de la Propiedad**

Abogado

Juan Sebastián Callejas Herdoiza

**Procurador Común y propietario de la  
Urbanización "VALLES DE FICOA"**

Presentes

REF: Of. AJ-2020-1088 FW 56253 - 50810

FECHA: 10 de septiembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del día viernes **28 de agosto de 2020**, acogiendo el contenido del oficio AJ-2020-1088 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita la cancelación de la póliza de seguro y la devolución de la garantía de las obras ejecutadas en la Urbanización Valles de Ficoa, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-210-2020

Página 2

actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale”;

- Que, el artículo 133 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato manifiesta “Cancelación de hipoteca por garantía de obras.- Para la cancelación de la hipoteca que garantiza la ejecución de las obras de urbanización, se procederá a la suscripción del acta de entrega recepción de las obras ejecutadas suscritas entre el propietario del inmueble y los representantes legales del Municipio, previo dictamen técnico del Departamento de Planificación. Para el caso de urbanizaciones de interés social, en el caso de cancelación de hipotecas, también se sujetará a lo que dictamina la ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas.”;
- Que, el artículo 134 ibídem expresa: “Procedimiento para la entrega-recepción de obras de urbanización.- La Municipalidad de Ambato, previa a la entrega recepción de las obras de urbanización solicitará a las empresas de servicios que procedan a la inspección final de las obras y emitan los informes correspondientes. Si todos los informes fueren favorables, el departamento legal elaborará el acta de entrega recepción de las obras, para que sea suscrita por el Departamento respectivo en representación de la Municipalidad de Ambato y por el propietario de la urbanización o su representante legal y se procederá de oficio o a petición de parte, a realizar el trámite del levantamiento de la hipoteca o devolución de la garantía de obra. Si alguno de los informes de inspección para la recepción de la urbanización fuere desfavorable, la Ilustre Municipalidad hará conocer por escrito al propietario, o su representante legal y/o al director de la obra los requisitos que deben cumplirse para tal fin y el plazo correspondiente. En urbanizaciones con un máximo de 10 lotes no será necesario dejar como garantía la hipoteca de lotes; la entrega de la Resolución de Concejo no se concretará hasta cuando se constate la ejecución de obras de infraestructura.”;
- Que, el artículo 164 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. Garantías que pueden aceptarse para urbanizaciones.- El Municipio aceptará como garantías: Hipotecas, prendas, papeles fiduciarios, garantías bancarias, pólizas de seguros, o depósitos en moneda de curso legal.”;
- Que, el artículo 165 de la ordenanza citada en el considerando próximo anterior manifiesta: “Garantía para urbanizaciones.- En el caso de urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir una garantía a favor del Municipio de Ambato por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las obras de urbanización a realizarse; para lo cual podrá hipotecar lotes de terreno a favor de la Municipalidad cuyo valor cubrirá el cien por ciento (100%) de las obras de urbanización, o mediante una de las garantías previstas en la Ley de Contratación Pública. El urbanizador asumirá los costos que se produzcan por la concesión de las garantías. En las urbanizaciones calificadas como de interés social únicamente se hipotecarán los lotes como garantía de ejecución de las obras, en concordancia con la ordenanza para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-210-2020

Página 3

aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas. El Departamento Financiero vigilará la vigencia de las garantías previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.”;

- Que, el artículo 11 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que regula y a la urbanización “Valles de Ficoa” determina que: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obras de infraestructura de la urbanización, el urbanizador presenta una póliza de seguro a favor de la Municipalidad por el valor total de las obras de infraestructura equivalentes a 803.586,38 USD, misma que se detallan en el siguiente cuadro:

VALOR TOTAL HIPOTECA	GARANTÍA PÓLIZA DE SEGUROS A FAVOR DEL GADMA
803 586,38 USD	803 6,36 USD

La superficie total a urbanizar es de 123.798,75 m<sup>2</sup> del plano respectivo el valor que garantizan los costos de los trabajos de infraestructura de la urbanización es de 803.586,38 USD. En cumplimiento a los artículos 164 y 165 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del POT de acuerdo al plano aprobado a la Urbanización “VALLES DE FICOA”, y así mismo de no cumplir las obras se hace efectiva la póliza de seguro.- Estas garantías deberán ser rendidas previo al despacho de la ordenanza o Resolución de aprobación de la urbanización, bajo la responsabilidad de Asesoría Jurídica Municipal.- La Dirección Financiera vigilará la vigencia de las garantías previstas en la ley.- La Resolución del Concejo Cantonal de Ambato se protocolizará en la notaría del cantón y se inscribirá en el Registro Municipal de la Propiedad.- Se cancelará la Póliza de Seguro por Resolución de Concejo Municipal de Ambato, una vez que se haya comprobado la terminación de las obras mediante informes o acta de recepción de las respectivas empresas públicas, previo dictamen técnico favorable de las Direcciones de Obras Públicas y Gestión Territorial una vez que se compruebe la terminación de todos los trabajos de infraestructura de la urbanización para la suscripción del acta. Si todos los informes fueren favorables, Asesoría Jurídica elaborará el acta entrega recepción de obras para que sea suscrita por el departamento respectivo (Obras Públicas) en representación del GAD Municipalidad de Ambato y por el propietario de la urbanización o su representante legal la misma que será puesta en conocimiento del Concejo Municipal, y se autorice el levantamiento de la hipoteca o devolución de la garantía de obra.”;

- Que, mediante Resolución de Concejo N° 271-2017 de fecha 16 de mayo del 2017 se aprueba en segundo debate la Ordenanza que regula a la Urbanización “Valles de Ficoa”, misma que fuera reformada en virtud de que el predio está ubicado de acuerdo con el POT, en una Plataforma Urbana del cantón Ambato, por lo que mediante Resolución de Concejo N° 478-2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 se aprueba en segundo debate la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Regula la Urbanización “Valles de Ficoa”; y, con escritura pública de protocolización de fecha 15 de noviembre del 2017 se inscribe en el Registro de la Propiedad el 17 de noviembre del 2017;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-210-2020

Página 4

- Que, con oficio OPM-19-5088 de fecha 29 de octubre del 2019, el ingeniero civil, Galo Palacios, Director de Obras Públicas, a la época, hace referencia a la solicitud con Flow 50810 con la que solicitó: “se reciba la infraestructura de las calles creadas en la Urbanización concluir con todos los trámites, proceder a la venta y construcción en los lotes de la urbanización”.- Finalmente concluye: “Se ha determinado que han incumplido en lo establecido en los artículos 7 y 9 de la REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN “VALLES DE FICOA”, ya que no se ha podido verificar el inicio y la ejecución de los trabajos ya que no ha existido de manera oportuna una comunicación de parte del urbanizador hacia ésta Dirección”;
- Que, con solicitud N° 0501890 de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por el Abg. Juan Sebastián Callejas, Representante Legal y propietario de la Urbanización “Valles de Ficoa”, quien informa que ha solicitado la recepción de obras de infraestructura de la Urbanización “Valles de Ficoa” y ante la respuesta del oficio N° OPM-19-5088 de la Dirección de Obras Públicas; en su favor informa que las obras de la urbanización Valles de Ficoa se encuentran culminadas en su totalidad, por tal motivo la Empresa Eléctrica Ambato, EMAPA, CNT, GAD PINLLO, han procedido a recibir las obras concernientes a cada institución; mientras que por parte del Departamento de Obras Públicas no ha recibido las obras concernientes a las calles de la urbanización dando como justificativo lo mencionado en el párrafo anterior;
- Que, con oficio OPM-19-5436 de fecha 22 de noviembre de 2019, la Dirección de Obras Públicas solicita a la Procuraduría Síndica Municipal (E) “(...) se sirva emitir el criterio jurídico indicando si procede continuar con la recepción o se sirva informar si el proponente de la urbanización debe legalizar la ampliación de plazo”;
- Que, con oficio AJ-19-3491 con flow 56253 de fecha 8 de enero de 2020 los abogados Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal y Víctor Luna Servidor Público, emiten criterio jurídico: “(...) indicando que es procedente que por parte de la Dirección de Obras Públicas realice las inspecciones In Situ, y de encontrarse de conformidad con obligaciones contempladas en la Ordenanza, elaborar el acta de entrega recepción de las obras de infraestructura, a fin de continuar con el trámite de levantamiento de garantía de póliza, esto en razón de que la urbanización ya cuenta con las actas de entrega recepción de la EEASA, EMAPA, CNT y GAD PINLLO ha efectuado, faltando únicamente el acta de entrega recepción de Obras Públicas.”;
- Que, con oficio OPM-20-0371 de fecha 27 de enero de 2020, se pide el amojonamiento a la Dirección de Gestión Territorial y el replanteo de la vía a la Dirección de Planificación;
- Que, mediante oficio DGT-HS-20-0386 de fecha 5 de febrero de 2020 se realizan observaciones: “... Una vez que se deje delimitado y habilitado las áreas verdes (sin escombros) de acuerdo al Art. 132. Recepción de urbanizaciones del POT, puede solicitar una nueva inspección (...)”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-210-2020

Página 5

- Que, mediante oficio DPP-UPUyV-20-399 de fecha 26 de mayo de 2020, emite informe con observaciones: “Es preciso enfatizar que para trámites futuros que previo a la construcción de obras de infraestructura vial se debe solicitar a la Dirección de Planificación y Patrimonio se verifique el replanteo vial y colocación de ejes viales en los diferentes sectores”;
- Mediante solicitud 0548406 de fecha 31 de enero de 2020 y recibida por la Dirección de Obras Públicas el 24 de junio de 2020 entrega el señor Juan Sebastián Callejas los informes de los ensayos realizados en el laboratorio del GADMA.
- Que, con oficio OPM-20-1679 de acuerdo con la solicitud 0544199 de fw: 12326-56253 se pide el amojonamiento a la Dirección de Gestión Territorial y el replanteo de la vía a la Dirección de Planificación;
- Que, con oficio DGT-HS-20-1026 de fecha 16 de julio de 2020 se da atención a la solicitud 0544201 en el que informan: “En base a sumilla inserta por la Arq. Paulina Aguiar, Jefe de Habilitación de Suelo (S) en el oficio OPM-20-1679 se aceptan los lotes A, B y C que se deja como área verde en la urbanización Valles de Ficoa (...) Dando cumplimiento a la Ordenanza que rige a la Urbanización Valles de Ficoa, sugerimos se continúe con la elaboración de la Acta entrega Recepción de Obras de la Urbanización (...)”;
- Que, mediante oficio DP-20-0624 de fecha 9 de julio de 2020 suscrito por los arquitectos Estefanía Martínez, Técnico de Proyectos y Julio Rodríguez, Director de Planificación y Patrimonio informan: “En virtud de lo expuesto se determina que se ha subsanado las observaciones del oficio DPP-UPUyV, y es factible la recepción de la obra, una vez que se ha verificado lo solicitado (...)”;
- Que, con oficio OPM-20-1860, la Dirección de Obras Públicas adjunta el Acta de Recepción de la vía y el Informe de Fiscalización de la Urbanización “Valles de Ficoa”, indicando que las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas el 100% y que es factible la recepción de la obra, para que Procuraduría Sindica proceda con la elaboración de la Acta de Recepción Definitiva de la Urbanización antes mencionada;
- Que, del Acta de Recepción se desprende que de los trabajos ejecutados en la Urbanización “VALLES DE FICOA” aprobados mediante Resolución de Concejo Municipal No. 271-2017 de 16 de mayo de 2017; y la Reforma y Codificación de la Ordenanza de la Urbanización Valles de Ficoa aprobada mediante Resolución de Concejo No. 478-2017 del 12 de septiembre de 2017. El veinticuatro de julio del 2020, se integra la Comisión de Recepción que queda conformada por el ingeniero civil Kléber Padrón, Director de Obras Públicas; la ingeniera Civil Isabel Mosquera, Analista Técnico de la Dirección de Obras Públicas, Fiscalizador de la Urbanización; y, el señor Abg. Juan Sebastián Callejas Herdoiza, en calidad de representante legal y propietario, se constituyen en el sitio de la obra con el objeto de constatar los trabajos ejecutados para proceder a realizar la recepción de la misma. En la inspección de la obra, los comparecientes en conocimiento de toda la documentación legal, en unidad de acto proceden a recorrer íntegramente la construcción del proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-210-2020

Página 6

urbanización, para constatar el fiel cumplimiento de la Ordenanza, y con la información proporcionada por la ingeniera civil Isabel Mosquera, Fiscalizadora de la obra constatan que los trabajos ejecutados referentes a infraestructura vial que es de competencia municipal y que constan en los literales a) y g) del acta de recepción y que han sido ejecutados acorde a lo estipulado en la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que regula a la Urbanización Valles de Ficoa. El resto de los requerimientos han sido verificados por las entidades competentes respectivamente CNT, EEASA, EP-EMAPA-A y Junta Administradora de Pinllo. Esta acta de recepción concluye que de acuerdo a lo que dejaron expresado en la presente acta se procede a recibir al señor Abogado Juan Sebastián Callejas Herdoiza, los trabajos ejecutados que han sido materia de la inspección, y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamo alguno en relación a la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que regula a la Urbanización Valles de Ficoa”, que motivó esta construcción, se procede a la RECEPCIÓN de los trabajos de infraestructura vial, que se encuentran detallados en el punto 2;

- Que, del Acta de recepción definitiva de los trabajos de infraestructura sanitaria de fecha 19 de noviembre del 2019 suscrita por: el ingeniero Ricardo Germán López Vargas, Gerente General EP-EMAPA-A; ingeniero Franklin Lenin Arteaga López, Director de Gestión de Proyectos (E); MBA. Juan Sebastián Callejas Herdoiza, procurador común y propietario de la urbanización “Valles de Ficoa”; ingeniera Graciela Judith Beltrán Almeida, Supervisora de Obra; quienes en “Observaciones” señalan: “El conjunto habitacional tiene concluidos todos los trabajos cumpliendo las normas y especificaciones técnicas establecidas, por lo que se puede atender con acometidas domiciliarias a las viviendas del proyecto, en lo referente a la red de alcantarillado, debido a que el conjunto habitacional se abastece de agua potable de la Junta Administradora de Pinllo, según consta en la Resolución de Concejo RC-478-2017 y en el segundo párrafo de la justificación técnica de diseño del sistema de alcantarillado suscrita por el Ing. Luis Oswaldo Núñez N.”; en “Conclusiones” señalan que: “De acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**, queda a exclusiva responsabilidad del CONSTRUCTOR, que así, lo acepta, cualquier deficiencia o vicio oculto de construcción, y en virtud de ello se procede a recibir al MBA Juan Sebastián Callejas Herdoiza procurador común propietario y representante legal de la obra “URBANIZACIÓN VALLES DE FICOA”, que ha sido materia de inspección”;
- Que, del oficio N° EEASA-DIST-412-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el ingeniero Cristian Marín, Director Distribución (E), quien se dirige al ingeniero Edwin León, Constructor de las Obras Eléctricas de la “Urbanización MUPI (VALLES DE FICOA)” ubicado en las calles Begonias Ficoa Alto, parroquia Pinllo perteneciente al cantón Ambato, certificando al respecto de la energización y recepción en dicha urbanización que: “Según el informe correspondiente, esta obra cumplió con las especificaciones técnicas de los proyectos eléctricos, por lo que se ha organizado a partir del 23 de octubre del 2019”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-210-2020

Página 7

- Que, del Acta Entrega - Recepción Parcial por parte de la CNT, del 8 de noviembre del 2019, suscrito por: la ingeniera Anita López, Supervisor Accesos CNT E. P. (E) Agencia Tungurahua; ingeniera Lizbeth Reinoso, Por la Urbanización; que en su parte pertinente dice: “CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Analizados los informes por los responsables de la fiscalización de proyectos de acometida, se determina que el proyecto ha cumplido en forma total la construcción de toda la obra civil y caja de distribución principal de fibras, aclarando que: La canalización-ductos de tubería de 4” entre pozos de telecomunicaciones CNT, triductos, pozos de red telefónica (de 60x60cm y uno . -1- de 48 bloques de acceso a CDF de la lotización) mangueras de acometida, y mini poste dentro del proyecto han sido construidos y recibidos a conformidad y será de uso exclusivo para las redes de telecomunicaciones.- La infraestructura de canalización recibida en la presente Acta servirá para la atención de 42 lotes (puntos posibles de atención) con proyección de atención hasta 50 lotes.- La construcción de la red interna como: cables de red distribución interna, mangas de distribución, cables de acometida serán recibidos del conjunto o instalados por CNT en cuanto se tenga el requerimiento del primer servicio en la urbanización.- Conforme lo expuesto una vez que los trabajos han sido construidos conforme al diseño propuesto mediante registro ACNT-052-2019 y a las especificaciones técnicas de la CNT E.P. han sido cumplidas, se tramita el Acta de Entrega Recepción Parcial.- (...) documento habilitante de cumplimiento de construcción de obras civiles de canalización y parte de la red telefónica con fibra óptica.”;
- Que, del Certificado del Comité Pro-Mejoras de la Parroquia San Bartolomé, de fecha 23 de octubre del 2019, suscrito por el Sr. Milton Santana, presidente del Comité Promejoras de San Bartolomé de Pinllo, quien certifica que: “(...) En calidad de administradores del servicio de agua potable nos permitimos manifestar que la mencionada URBANIZACIÓN goza en la actualidad de todas las factibilidades y redes de dotación de Agua potable y demás servicios complementarios”.-
- Que, del oficio DGT-HS-19-2775, de fecha 29 de octubre del 2019, suscrito por: Ing. David Lazada Ramos, Especialista de Verificación de Fraccionamientos; Arq. Paulina Aguilar Urbina, Jefe de Habilitación de Suelo (S); y el Arq. Trajano Sánchez Rizzo, Director de Gestión Territorial (E), quienes hacen referencia al oficio OPM-FISC-19-4613, que en su texto final señalan que “se emita el informe respectivo a Procuraduría Sindica para la elaboración del Acta de Entrega Recepción de las obras del pasaje, documento necesario para la cancelación de la garantía de la póliza”, y al no existir ningún motivo que impida continuar con el trámite de recepción de las obras de infraestructura y que el Concejo Municipal apruebe la cancelación de la garantía de la póliza de seguro por el valor de las obras de infraestructura equivalentes a USD 803,586.36, por lo que el trámite respectivo debe seguir su curso con quien corresponda;
- Que, mediante informe AJ-19-3491, de fecha 08 de enero del 2020, suscrito por los señores Abogados Javier Aguinaga Bósquez y Víctor Luna, Procurador Síndico y Servidor Público del GAD Municipalidad de Ambato respectivamente, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato, en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-210-2020

Página 8

cual se emiten el criterio jurídico, que tiene relación con la solicitud N° 0501890, de fecha 20 de noviembre del 2019 suscrito por el señor Juan Sebastián Callejas Herdoiza, Procurador Común y Propietario quien solicita la recepción de las obras de infraestructura realizadas en la “Urbanización Valles de Ficoa”, ubicado en la parroquia San Bartolomé de Pinllo, perteneciente al cantón Ambato; y se informa: “que se encuentra solucionado las observaciones emitidas por los funcionarios por lo cual solicita se sirva enviar atento oficio para que se realice el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS VÍAS perteneciente a la Urb. Valles de Ficoa”.- Con los antecedentes y según oficio OPM-20-1860 que hace referencia al oficio DPP-UPPyV-20-399 emitido por la Dirección de Planificación en el que se informa: “... es factible la recepción de la obra una vez que se ha verificado lo solucionado (...)” “Y se remite a Procuraduría Sindica Municipal la Acta de Recepción de obras de infraestructura Vial; y, el Informe de Fiscalización Urbanización Valles de Ficoa en el que indica: ESTADO ACTUAL: Las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas el 100%” para la elaboración de la Acta de Recepción Definitiva de la Urbanización;

- Que, mediante oficio AJ-2020-1088, del 14 de agosto de 2020, la Procuraduría Síndica emite criterio jurídico indicando que: “Toda vez que existen informes técnicos favorables respecto a las redes eléctricas, redes de agua potable, CNT y alcantarillado que constan en actas de recepción definitiva de la EP-EMAPA-A, la certificación de la EEASA S.A y la certificación del Comité Pro-mejoras de la parroquia San Bartolomé detalladas en el presente informe.- Ante el requerimiento del señor Juan Sebastián Callejas Herdoiza y amparados en la normativa legal, esta Procuraduría Sindica, emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente la cancelación de la póliza de seguro conforme lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ordenanza que regula a la Urbanización “Valles de Ficoa” aprobado mediante Resolución de Concejo Municipal No. 271-2017, de fecha 16 de mayo de 2017 Ordenanza que Regula a la Urbanización “Valles de Ficoa”, de la cual existe una Reforma en lo concerniente al cambio en el catastro municipal de la ubicación de la urbanización conforme lo determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial; y, mediante Resolución de Concejo No. 478-2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 en segundo debate se aprueba la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Regula la Urbanización “Valles de Ficoa”, celebrado mediante escritura Pública de Protocolización con fecha 15 de noviembre del 2017 se inscribe en el Registro de la Propiedad el 17 de noviembre del 2017, considerando que el personal correspondiente inspeccionó y recibió las obras ejecutadas en la Urbanización “Valles de Ficoa” ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo, en el cantón Ambato por tal razón al haber cumplido todas las obras de infraestructura se cancele la póliza de seguro dejada como garantía por el monto de USD 803,586.36.- Por lo enunciado solicitamos, a usted señor Alcalde se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal para que resuelva la cancelación de la póliza de seguro y la devolución de la garantía de obra antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 134 y 164 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Art. 323 el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-210-2020

Página 9

- Que, en la presente sesión de Concejo el economista John Milton Tello Jara, Concejal de Ambato, plantea como moción dar por conocido y resolver aprobar la solicitud de cancelación de la póliza de seguro y devolver la garantía de las obras ejecutadas de la Urbanización Valles de Ficoa;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

### RESUELVE:

Dar por conocido y aprobar la cancelación de la póliza de seguro y devolver la garantía de las obras ejecutadas de la Urbanización “Valles de Ficoa”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrian Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c. Gestión del Suelo      Planificación      Catastros      OOPP      RC  
Archivo Concejo (expediente)

AA/sc  
2020-09-03